2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Providencia No. 1000
Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
Tel. Conmutador: 5601-2105
Fax: 5604-9487

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **SOCIOS** de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de abril de dos mil quince, que contiene: El **OTORGAMIENTO DE PODERES.**

ESC. No.	**106,916**
LIBRO:	**2,091**
FECHA:	**28/05/2015**

NUMERO CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS.---------- HOLM/jvs*
LIBRO DOS MIL NOVENTA Y UNO. ----------NO REG
FOLIO CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---B541597

----- En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar: ----------

----- La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **SOCIOS** de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de abril de dos mil quince, que contiene: El **OTORGAMIENTO DE PODERES**, que realizo a solicitud de la Licenciada **ROSA ISELA MENDOZA PALOMARES**, en su carácter de Delegada Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- **ANTECEDENTES**:----------

----- **PRIMERO.- CONSTITUCION**.- Por escritura número noventa y nueve mil quinientos catorce, pasada en esta Ciudad, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en aquél entonces titular de la Notaría número ciento tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Estado del mismo nombre, bajo el número un mil ciento ochenta y tres, a fojas de la uno a veinte del volumen cincuenta y ocho, Sección Comercio, el día treinta de septiembre de dos mil tres, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en dicha escritura quedó precisado: ----------

----- **SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL**.- Por escritura número treinta y dos mil trescientos treinta y uno, pasada en esta Ciudad, con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados a la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, correspondiente al capital mínimo fijo, quedó establecido el capital social total en la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.**----------

------ **TERCERO.- TRANSFORMACION Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Por escritura número treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis, pasada en esta Ciudad, con fecha cuatro de mayo de dos mil once, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de

Comercio de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, en el folio mercantil electrónico número **"1574*17" (mil quinientos setenta y cuatro asterisco diecisiete),** el día diecisiete de mayo de dos mil once, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la sociedad en **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar totalmente sus Estatutos Sociales. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:----------

----- ".....hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que realizo a solicitud del licenciado GERARDO ADAME ÁLVAREZ, como delegado especial de la misma, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES- Declara el compareciente:..... **DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.-** Que el compareciente me exhibe el libro de actas de la sociedad, en el que a fojas de la cincuenta y tres a la cincuenta y ocho, obra asentada el acta que transcribo, como sigue: "En Veracruz, Veracruz, a las 9:00 horas del 28 de febrero de 2011, en el domicilio social de **Inspecciones y Pruebas No Destructivas, S.A. de C.V.,** (La "Sociedad") se reunieron personalmente o mediante apoderado los accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas.- El señor Guillermo Eduardo Rojas Montiel presidió la asamblea y Stephanie Arias Marruffo actúo como secretario, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los accionistas presentes o representados.- El presidente de la asamblea designó a la señorita Alejandra Vargas Cabral, para realizar el escrutinio de las acciones presente o representadas.- Verificado el Cómputo, el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada por existir el quórum de asistencia necesario para celebrar esta asamblea ya que los presentes poseen o representan las siguientes acciones cuyos titulares son precisamente aquellos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, así como que los poderes que tales accionistas otorgaron, están de acuerdo con la forma prevista para tal efecto en los estatutos sociales de la Sociedad... En tal virtud el presidente de la ásamela manifestó que en cuanto a la convocatoria para la asamblea se prescindía de la misma por estar presentes o representados los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad.- Acto seguido, el presidente de la asamblea leyó el orden del día y que es como sigue: **ORDEN DEL DIA -ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** - 1.- Discusión, y en su caso, aprobación con respecto a la transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.- 2.- Discusión, y en su caso, aprobación de una modificación total a los estatutos de la Sociedad... Acto seguido la asamblea procedió a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria como sigue: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación con respecto a la transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.-** En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el presidente explicó a los accionistas la necesidad de cambiar la naturaleza de la Sociedad y la propuesta transformación de la misma. Por lo anterior. el presidente sometió a la consideración de los accionistas presentes o representados, el hecho de que era necesario transformar a la Sociedad en una sociedad de

responsabilidad limitada de capital variable.- Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes o representados, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones:- **SE RESUELVE**, aprobar la transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.- **SE RESUELVE,** que una vez concretada la transformación, todos los activos de la entidad legal que se transforma seguirán perteneciendo a la Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que a su vez continuará también con la totalidad de los pasivos.- **SE RESUELVE,** que una vez concretada la transformación y la modificación de estatutos necesaria, los accionistas de la Sociedad transformada recibirán partes sociales de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable... **SE RESUELVE**. aprobar el balance de la Sociedad al 28 de febrero de 2011, que fue circulado y aprobado, sin limitación, por todos los accionistas representados.- **SE RESUELVE,** que las resoluciones adoptadas en esta asamblea, referentes a la transformación de la Sociedad y el balance general arriba mencionado, sean publicadas en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad de conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....2. - Discusión y, en su caso, aprobación de una modificación total a los estatutos de la Sociedad.- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el presidente explicó a los presentes la necesidad de modificar los actuales estatutos sociales para adecuarlos a los de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes o representados, adoptaron por su voto unánime la siguiente resolución: **SE RESUELVE**, aprobar la modificación total de los estatutos sociales para quedar redactados conforme al proyecto de nuevos estatutos que fue previamente circulado y revisado por todos los accionistas y que se adjunta a esta acta debidamente firmado por el presidente y secretario en señal de aprobación, como Anexo "A"..... **TRES.- ESTATUTOS.-** Con la letra **"A",** agrego al apéndice del presente instrumento, en ocho hojas con texto sólo por el anverso, los Estatutos sociales que me son exhibidos por el compareciente, quien declara que son los aprobados por la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas cuya acta se protocoliza.- **CUATRO**.- **PUBLICACIONES**.- Con la letra **"B",** agrego al apéndice del presente instrumento, las publicaciones del balance a que se refiere el artículo doscientos veintitrés y artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades mercantiles, realizadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el seis de abril del presente año. Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: **CLÁUSULAS PRIMERA**.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil once, en los términos en que ha quedado transcrita. **SEGUNDA.-** Queda formalizada la transformación de **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a la resolución primera del acta de asamblea extraordinaria que se transcribe. **TERCERA**.- Queda formalizada la reforma total de los Estatutos Sociales de **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** de acuerdo a la resolución segunda del acta de asamblea extraordinaria que se protocoliza, para quedar redactados en los términos que se indican en el documento que ha quedado agregado al apéndice del presente instrumento,



con la letra **"A"**.....Anexo "A".- **ESTATUTOS SOCIALES** - **TITULO PRIMERO** – **PRIMERA**. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable sujeta a las disposiciones de estos estatutos y en lo no previsto por ellos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TITULO SEGUNDO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**.- **SEGUNDA**. La sociedad se denomina "Inspecciones y Pruebas No Destructivas", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V." **TERCERA**. El domicilio de la sociedad es Veracruz, Estado de Veracruz, pero la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. **CUARTA**. La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de protocolización de los presentes estatutos. **QUINTA**. El objeto de la sociedad es: 1) Adquirir, vender, dar servicios, arrendar, representar, importar, exportar, comercializar, distribuir, dentro o fuera de la República Mexicana, cualquier clase de equipo para separar sólidos de líquidos, sus accesorios, refacciones, instrumentación, dar consultas y en general cualquier equipo, productos químicos y materiales para el control del medio ambiente (conservación del medio ambiente y evitar la contaminación ambiental), para las industrias petrolera y petroquímica y para la industria en general. Promover los servicios de inspección, verificación, revestimiento, limpieza, pintado, reparación y cualquier otro servicio a cualquier tipo de tuberías, ductos, uniones, conexiones, accesorios y roscas que se utilicen para transportar líquidos o gases, así como adquirir, vender, arrendar, representar, importar, exportar, comercializar, distribuir, operar y dar mantenimiento a cualquier clase de equipo que sea requerido para los servicios mencionados, tanto dentro como fuera de la República Mexicana. 2) Construir, eregir, comprar, poseer, alquilar, operar, permutar o de cualquier otro modo adquirir y disponer de fábricas, factorías, laboratorios, bodegas, oficinas, edificios, estructuras, obras, talleres, plantas, tiendas y cualesquiera otros bienes inmuebles y muebles que directamente se relacionen con los objetos sociales de la compañía. 3) Manufacturar, comprar, vender, y en general comerciar con cualquier clase de bienes y mercancías, y participar en cualesquiera clase de negocios industriales o comerciales, con las limitaciones que establezcan las leyes. 4) Recibir y conceder dinero con o sin garantía y emitir toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones, con intervención de las instituciones que prevenga la Ley, en cuanto las Leyes lo permitan y en relación directa con los objetos enunciados arriba. 5) Comprar o de cualquier otro modo adquirir, poseer, vender, ceder, transferir o de cualquier otro medio disponer de toda clase de títulos de crédito, incluyendo acciones, bonos, obligaciones y otros documentos de adeudo, expedidos por personas físicas y morales privadas o públicas, en cuanto las leyes lo permitan y en relación directa con los objetos enunciados arriba. 6) Conceder avales y garantías relativas al cumplimiento de obligaciones de cualesquiera compañías, asociaciones, sociedades, firmas o consorcios, nacionales o extranjeros, en las cuales la sociedad tenga un interés o participación siempre que las leyes lo permitan con las limitaciones que establezcan las mismas. 7) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier otro modo adquirir, poseer, ejercitar, usar, mejorar, operar, o introducir o bien vender, ceder o de cualquier otro modo disponer de marcas industriales, nombres comerciales, patentes de invención, solicitudes de patentes o inventos patentables, sus mejoras y procesos, reconocidos por la Ley de la Propiedad Industrial o comercial de la misma o de Leyes similares de otros países, y usar, ejercitar, recibir o conceder licencias relativas a

dichas marcas, nombres y patentes y los derechos derivados de los mismos. 8) Comprar, arrendar, poseer, o de cualquier otro modo adquirir intereses o asociaciones, comerciales o industriales y ejercitar todos los actos que sean necesarios para conservar o mejorar dichos intereses o participaciones, o relacionados con los mismos en cuanto las leyes lo permitan y con las limitaciones que las mismas impongan. 9) Representar en el país o en el extranjero a empresas que elaboren, distribuyan o vendan los artículos mencionados en el párrafo primero que antecede. 10) Otorgar toda clase de financiamientos o préstamos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que tenga participación social o relaciones de negocios así como otorgar toda clase de garantías y avales así como obligarse solidariamente respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación así como de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relación de negocios. 11) Ejercitar todos y cualesquiera actos y contratos, civiles o mercantiles que directamente se relacionen con los objetos antes expresados y que sean útiles, convenientes o necesarios para llevar a cabo dichos objetos, y que estén permitidos por la ley. **TITULO TERCERO CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- SEXTA**. El capital social es variable, con un mínimo de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, moneda nacional).... **SEPTIMA.-** El capital social se dividirá en un número de partes sociales igual al número de socios que aporten dicho capital social. Todas las partes sociales deberán tener un valor de cuando menos $1.00 (UN PESO 00/100 moneda nacional) o un múltiplo de $1.00 (UN PESO 00/100 moneda nacional).....**TITULO SEXTO.- SOCIOS EXTRANJEROS.- DECIMO TERCERA**. La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano.....**TITULO SÉPTIMO ASAMBLEAS DE SOCIOS.- DECIMA CUARTA**. La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes. DÉCIMA QUINTA. Las asambleas de socios estarán sujetas a las siguientes disposiciones: a) Salvo que se prevenga de otra forma en estos estatutos, las asambleas de socios podrán convocarse en cualquier tiempo que lo soliciten los socios que sean titulares de partes sociales cuyo valor en su conjunto exceda de una tercera parte del capital social de la sociedad. Las asambleas serán convocadas por los gerentes; si no lo hicieren, por el consejo de vigilancia y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de correo certificado conforme lo descrito en el párrafo (1) de esta cláusula y deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. b) Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. c) Todas las asambleas de socios deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. d) Cualquier socio podrá ser representado en cualquier asamblea de socios por cualquier persona que designe como su apoderado a través de carta poder. e) Salvo en el caso de orden judicial en contrario, sólo aquellas personas físicas o morales cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro de Socios serán reconocidos como titulares de partes sociales de la sociedad a efectos de asistir a cualquier asamblea de socios, y dicha inscripción en el Registro de Socios será suficiente para la admisión de dicha persona a la asamblea. f) Salvo que se prevea de otro modo en estos estatutos o en la Ley General de

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL
E100284236



Sociedades Mercantiles, para que exista quórum en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria, los titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la sociedad deberán de encontrarse presentes en la asamblea personalmente o mediante apoderado. g) Con excepción de aquellas partes sociales preferentes que pueda emitir la sociedad, cada socio tendrá derecho a emitir un voto en cualquier asamblea de socios o respecto de cualquier resolución de los socios para la cual no se requiera la celebración de una asamblea de socios, por cada $1.00 (UN PESO 00/100, moneda nacional), del capital social de la sociedad de que sea titular. h) Una vez que se haya establecido que existe quórum, la persona que presida declarará la asamblea legalmente instalada y someterá los asuntos de la orden del día a la asamblea. i) Todos los votos se emitirán en forma económica, salvo que las personas que representen una mayoría de los votos que puedan emitirse en dicha asamblea resuelvan que la votación se lleve a cabo en forma secreta. j) Salvo lo dispuesto en el párrafo (k) de esta Cláusula o en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la válida aprobación y adopción de resoluciones, incluyendo aquellas relacionadas con la modificación de los estatutos sociales, en cualquier asamblea de socios que se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la sociedad. k) Para autorizar la transmisión de la totalidad o de una porción de la parte social de un socio, para admitir en la sociedad un nuevo socio, o para modificar la Cláusula Octava y Quinta de estos estatutos, se requerirá del voto afirmativo de todos los socios por unanimidad. l) Salvo el caso a que se refiere el párrafo (b) de esta cláusula, no siempre se requerirá la celebración de una asamblea de socios. El proponente de cualquier resolución que no requiera la celebración de una asamblea de socios, entregará por escrito a cada uno de los socios el *texto* de la resolución propuesta, solicitando que cada socio emita su voto por escrito. El proponente deberá entregar dicho texto personalmente o deberá enviarlo por correo certificado con acuse de recibo, con porte pagado y debidamente dirigido a los socios que residan en los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se refiere a los socios que residan en el extranjero, dicho texto lo deberá enviar el proponente ya sea personalmente o por correo aéreo certificado con acuse de recibo, con porte pagado y debidamente dirigido, en la inteligencia, sin embargo, que los socios que residan en el extranjero podrán registrar con el Secretario de la sociedad una segunda dirección en los Estados Unidos Mexicanos, a la cual deberá enviárseles una copia adicional del texto de la resolución propuesta. En el supuesto de que la sociedad no reciba por escrito el voto de algún socio dentro de los 30 (treinta) días inmediatamente siguientes a la fecha de envío de dicho texto, dicha situación deberá tomarse como un voto en contra de la resolución propuesta. Todos los gastos incurridos en el envío de dicho texto y votos serán por cuenta de la sociedad. Para la válida aprobación y adopción de resoluciones tomadas fuera de una asamblea de socios conforme a este párrafo (l), se requerirá el mismo porcentaje de votación señalado en los párrafos (j) y (k) de esta cláusula, según sea el caso. En cualquier caso, deberán observarse las disposiciones del segundo párrafo del Artículo Ochenta y Dos (82) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. m) Una vez se (así) haya adoptado una resolución por la asamblea de socios, o por los socios sin asamblea, el socio o socios propietario(s) de un interés mayoritario en el capital de la sociedad tendrán la facultad de designar a un delegado especial para que realice, cumpla y ejecute la resolución adoptada por los socios. n) El Secretario deberá preparar el acta de cada una de las asambleas

de socios y de cada resolución que sea aprobada por los socios sin que se haya celebrado una asamblea, mismas actas que deberán transcribirse en el Libro de Actas correspondiente y que deberán ser firmadas por cuando menos el Presidente y el Secretario de la asamblea o, en caso de no haber habido asamblea, por el Secretario de la sociedad. De igual manera, el Secretario deberá preparar un expediente que contenga: i) Una copia de la convocatoria para la asamblea, en su caso; ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado, o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; iii) Los reportes, opiniones y demás documentación sometida a la asamblea; y iv) Una copia del acta de la asamblea. o) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un, expediente de acuerdo con el inciso (n) que antecede....". ----------

----- **CUARTO**.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE**.- Por escritura número cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, pasada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día fecha veintiséis de enero de dos mil doce, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil once, en la que se aumentó su capital social en la parte variable para quedar establecido el capital social en la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL,** de los que corresponden a la parte **mínima fija** la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la **parte variable** la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

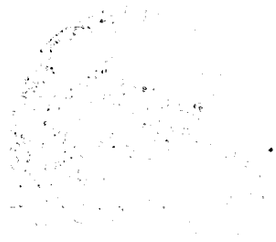
----- **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL**.- La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que al momento de celebrarse el acta que por este instrumento se protocoliza, el capital social total de la Sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, es por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL,** de los cuales la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, le corresponde al capital **Mínimo Fijo** y la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, al **capital variable**. ----------

----- **SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- La compareciente me exhibe en cuatro fojas útiles, escritas sólo por el anverso, mismas que tengo a la vista, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de abril de dos mil quince, misma que protocolizo de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**, en unión de la lista de asistencia, y que a continuación transcribo íntegramente:----------

----------**"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.**----------

----------**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS** ----------

----------Abril 13, 2015 ----------



----- En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las 9:00 horas del día 13 de abril del año 2015, se reunieron en el domicilio social de INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V., los siguientes Socios de la citada Sociedad, con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios, a la que fueron debidamente convocados: ADVANCED WIRECLOTH, LLC, representada por la Lic. María Rivero del Paso y NOV MÉXICO HOLDING LLC, representada por la Licenciada Silvia Esquivel Rocha, según cartas poder exhibidas. Compareció el Licenciado Carlos Manuel Sesma Mauleón, en su carácter de Secretario, sin formar parte del Consejo de Gerentes de la sociedad.----------

----- Por designación de los presentes, presidió la Asamblea la Lic. María Rivero del Paso y el Lic. Carlos Manuel Sesma Mauleón, actuó como Secretario, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.----------

----- El Presidente nombró como escrutadora a la Lic. Silvia Esquivel Rocha, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la lista de asistencia que, firmada por los representantes de los Socios, se agrega al legajo de esta acta, de la que se desprende que se encontraban representados los siguientes Socios, votando las partes sociales que a continuación se enlistan:----------

----------**CAPITAL SOCIAL**----------

-----**SOCIOS**----------**PARTES** -----**MINIMO**-------**VARIABLE** -------- **TOTAL** ----------

----------**SOCIALES**------**FIJO**----------

ADVANCED ----------

WIRECLOTH, LLC.----------1---------$49,950.00-----$131,832,186.00--$131,882,136.00-

NOV MEXICO ----------

HOLDING LLC----------1---------$ 50.00-----$ 131,964.00---$ 132,014.00 -

SUBTOTAL----------2---------$50,000.00------$131,964,150.00--$132,014,150.00

TOTAL----------$132,014,150.00 ---------$132,014,150.00

----- Con base en la certificación del escrutador y con base en lo previsto por la Cláusula Décima Quinta de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a pesar de no haber sido publicada convocatoria, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

----- A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado unánimemente por la Asamblea: ----------

----------**ORDEN DEL DIA** ----------

----- I. Otorgamiento de poder.----------

----- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.----------

----- A continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el propio orden del día, en la forma que más adelante se indica. ----------

----- **I. Otorgamiento de poder.** ----------

----- De conformidad con el presente punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los socios la conveniencia de otorgar un poder general a favor del señor Rafael Alejandro Rivera Silva. ----------

----- Con base en lo anterior, los socios por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente:----------

----------**ACUERDO**----------

----- **UNICO.** Inspecciones y Pruebas No Destructivas, S. de R.L. de C.V., otorga en favor del señor Rafael Alejandro Rivera Silva, UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, poder que podrá ejercer el apoderado en forma ordinaria pudiendo firmar todos los contratos o convenios que se celebren en el curso ordinario de negocios de la sociedad, de igual forma el apoderado podrá celebrar cualquier operación similar requerida para el curso ordinario de negocios de la sociedad. ----------

----- De manera enunciativa más no limitativa el apoderado podrá firmar toda la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y pueda realizar todos los trámites que sean necesarios ante la mencionada comisión. ----------

----- No obstante lo anterior, el Apoderado no podrá gozar de ninguna facultad para realizar actos de dominio en representación de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada con anticipación y caso por caso, mediante resolución emitida por los accionistas de la sociedad. ----

----- **II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.**----------

----- Finalmente el Presidente propuso a los señores Licenciados Carlos Manuel Sesma Mauleón, Carlos Manuel Sesma Minvielle, María Rivero del Paso, Rebeca Mischne Bass, María de Lourdes Gómez Andrade, Hortensia Meneses Jiménez, Silvia Esquivel Rocha, Alejandro Sánchez Ruíz, Ana Karen Hurtado Malja y Rosa Isela Mendoza Palomares, para que, indistinta o conjuntamente, expidan las copias simples o certificadas que de la presente Acta sean necesarias, así como para acudan ante el notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de esta acta y formalizar los poderes en la misma conferidos en la presente Acta. ----------

----- Al respecto los socios adoptaron en forma unánime el siguiente: ----------

----------**ACUERDO** ----------

----- **UNICO.** Se acuerda autorizar a los Licenciados Carlos Manuel Sesma Mauleón, Carlos Manuel Sesma Minvielle, María Rivero del Paso, Rebeca Mischne Bass, María de Lourdes Gómez Andrade, Hortensia Meneses Jiménez, Silvia Esquivel Rocha, Alejandro Sánchez Ruíz, Ana Karen Hurtado Malja y Rosa Isela Mendoza Palomares, para que, indistinta o conjuntamente, expidan las copias simples o certificadas que de la presente Acta sean necesarias, así como para acudan ante el notario público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido de esta acta y formalizar los poderes en la misma conferidos en la presente Acta. ----------

----- No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado así el orden del día para esta asamblea general Ordinaria de socios, se levantó la misma a las 10:00 horas de su fecha, previa la redacción de la presente acta, que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por todos los presente (así). ----------

----- PRESIDENTE.- Firmado.- Lic. María Rivero del Paso.- SECRETARIO.- Firmado.- Lic. Carlos Manuel Sesma Mauleón.- ADVANCED WIRECLOTH, LLC.- Firmado.- Representada por la Lic. María Rivero del Paso.- NOV MEXICO HOLDING LLC.- Firmado.- Representada por la Lic. Silvia Esquivel Rocha.- ESCRUTADORA.- Firmado.- Lic. Silvia Esquivel Rocha". ----------

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL 00284238

---- **PROTESTA**.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario.- ----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**.- Por lo que respecta a la delegada de la asamblea que se protocoliza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la relación a que se refiere el quinto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en virtud de tener accionistas residentes en el extranjero. ----------

------ **INVERSION EXTRANJERA**.- El suscrito Notario hace constar que presentará ante la Dirección General de Inversión Extranjera, el aviso a que se refiere el último párrafo del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** : ----------

----- **PRIMERA**.- Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos a que haya lugar el **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **SOCIOS** de la sociedad denominada **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha trece de abril de dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente **SEXTO** de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase.----------

----- **SEGUNDA**.- En consecuencia, la Licenciada **ROSA ISELA MENDOZA PALOMARES, FORMALIZA**: ----------

----- El **OTORGAMIENTO** de **PODER**, que **CONFIERE** la sociedad, en favor del señor **RAFAEL ALEJANDRO RIVERA SILVA,** para que lo ejercite en la forma y términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertasen. ----------

----- **TERCERA**.- Quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**: **I**.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; **II**.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; **III.-** De que la compareciente se identifica como se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra **"B"**, a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto; **IV**.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; **V**.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; **VI**.- De que manifestó por sus generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en Calle Idaho número catorce, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, quien cuenta con Clave Unica de Registro de Población "MEPR810710MDFNLS05" ("M" "E" "P" "R" ochenta y uno cero siete diez "M" "D" "F" "N" "L" "S" cero cinco); **VII**.- De que leída esta escritura a la compareciente, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el mismo día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

----- FIRMA DE LA LICENCIADA ROSA ISELA MENDOZA PALOMARES.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. ----------

---------- INSERCION: ----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue". ----------

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, **PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **ONCE** PAGINAS UTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- **MEXICO,** A **VEINTIOCHO** DE **MAYO** DE **DOS MIL QUINCE**.

Ert*

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V."**, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2015.

Socios	Firma
ADVANCED WIRECLOTH, LLC Representada por la Lic. María Rivero del Paso	
NOV MEXICO HOLDING LLC Representada por la Lic. Silvia Esquivel Rocha	

El suscrito nombrado escrutador de esta Asamblea General de Socios de **"INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, hago constar que tanto en el momento de la instalación de la Asamblea, como en el de las votaciones y resoluciones adoptadas durante el desahogo de los puntos del Orden del Día, se encontraban representados en la misma en los términos de la Lista de Asistencia, los socios que detentan las partes sociales, en que se encuentra dividido actualmente el capital social de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 13 de abril del 2015.

Silvia Esquivel Rocha
ESCRUTADOR

SIN TEXTO

PROXY	PODER
Messrs. Carlos Manuel Sesma Mauleón, and/or Carlos Manuel Sesma Minvielle, and/or María Rivero del Paso, and/or Rebeca Mischne Bass, and/or María de Lourdes Gómez Andrade, and/or Hortensia Meneses Jiménez, and/or Silvia Esquivel Rocha, and/or Alejandro Sánchez Ruíz, and/or Ana Karen Hurtado Malja, and/or Rosa Isela Mendoza Palomares.	Lic. Carlos Sesma Mauleón, y/o Carlos Manuel Sesma Minvielle, y/o María Rivero del Paso, y/o Rebeca Mischne Bass, y/o María de Lourdes Gómez Andrade, y/o Hortensia Meneses Jiménez, y/o Silvia Esquivel Rocha, y/o Alejandro Sánchez Ruíz, y/o Ana Karen Hurtado Malja, y/o Rosa Isela Mendoza Palomares.
I hereby grant you a special power of attorney, so that you excecute it jointly or severally, but sufficiently broad in accordance with law, so that on behalf of **ADVANCED WIRECLOTH, LLC,** you may attend the General Partners' Meeting of **INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.,** to be held on April 13, 2015 at the corporate domicile of said corporation, with the following:	Por medio de la presente doy a usted(es) un poder especial para que lo ejerza(n) conjunta o separadamente, pero tan amplio y bastante en cuanto a derecho sea necesario, para que en nombre y representación de **ADVANCED WIRECLOTH, LLC,** acuda(n) a la Asamblea General de Socios de **INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.,** que serán celebradas con fecha 13 de abril de 2015 en el domicilio social de la misma en el domicilio de la misma, bajo el siguiente:
AGENDA.	ORDEN DEL DIA
I.- Granting of power of attorney.	I. Otorgamiento de poder.
II.- Designation of special delegates to legalize the resolutions of the present meeting.	II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.
Under separate cover I have already given you the corresponding instructions or manners in which you should exercise the voting right corresponding to **ADVANCED WIRECLOTH, LLC,** as the owner of shares, of said company.	Ya por separado he dado a usted instrucciones correspondientes sobre la forma en que deberá ejercer para **ADVANCED WIRECLOTH, LLC,** el derecho de voto que le corresponde como accionista de dicha compañía.
Advanced Wirecloth, LLC Grantor (otorgante) Name: Brigitte M. Hunt Title: Vice President	Advanced Wirecloth, LLC Otorgante Nombre: Brigitte M. Hunt Cargo: Vicepresidente

SIN TEXTO

PROXY	PODER
Messrs. Carlos Manuel Sesma Mauleón, and/or Carlos Manuel Sesma Minvielle, and/or María Rivero del Paso, and/or Rebeca Mischne Bass, and/or María de Lourdes Gómez Andrade, and/or Hortensia Meneses Jiménez, and/or Silvia Esquivel Rocha, and/or Alejandro Sánchez Ruíz, and/or Ana Karen Hurtado Malja, and/or Rosa Isela Mendoza Palomares.	Lic. Carlos Sesma Mauleón, y/o Carlos Manuel Sesma Minvielle, y/o María Rivero del Paso, y/o Rebeca Mischne Bass, y/o María de Lourdes Gómez Andrade, y/o Hortensia Meneses Jiménez, y/o Silvia Esquivel Rocha, y/o Alejandro Sánchez Ruíz, y/o Ana Karen Hurtado Malja, y/o Rosa Isela Mendoza Palomares.
I hereby grant you a special power of attorney, so that you execute it jointly or severally, but sufficiently broad in accordance with law, so that on behalf of **NOV MEXICO HOLDING LLC,** you may attend the General Partners' Meeting of **INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.,** to be held on April 13, 2015 at the corporate domicile of said corporation, with the following:	Por medio de la presente doy a usted(es) un poder especial para que lo ejerza(n) conjunta o separadamente, pero tan amplio y bastante en cuanto a derecho sea necesario, para que en nombre y representación de **NOV MEXICO HOLDING LLC,** acuda(n) a la Asamblea General de Socios de **INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.,** que serán celebradas con fecha 13 de abril de 2015 en el domicilio social de la misma en el domicilio de la misma, bajo el siguiente:
AGENDA.	ORDEN DEL DIA
I.- Granting of power of attorney.	I.- Otorgamiento de poder.
II.- Designation of special delegates to legalize the resolutions of the present meeting.	II.- Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la presente asamblea.
Under separate cover I have already given you the corresponding instructions or manners in which you should exercise the voting right corresponding to **NOV MEXICO HOLDING LLC,** as the owner of shares, of said company.	Ya por separado he dado a usted instrucciones correspondientes sobre la forma en que deberá ejercer para **NOV MEXICO HOLDING LLC,** el derecho de voto que le corresponde como accionista de dicha compañía.
NOV México Holding LLC Grantor (otorgante) Name; Brigitte M. Hunt Title: Vice President	NOV México Holding LLC Otorgante Nombre: Brigitte M. Hunt Cargo: Vicepresidente

SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDOZA
PALOMARES
ROSA ISELA

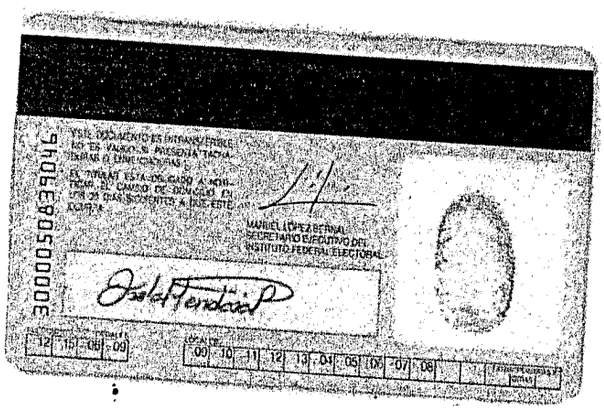
EDAD 24
SEXO M

DOMICILIO
C MORELOS 101
COL SAN JERONIMO LIDICE 10200
MAGDALENA CONTRERAS, LA D.F.

FOLIO 0000125154281 AÑO DE REGISTRO 1999 02

CLAVE DE ELECTOR MNPLRS81071009M800

ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 008 LOCALIDAD 0001 SECCION 3000



MARIBEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 15 06 09

00 10 11 12 13 01 05 06 07 08

SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SIRR1H01 13.02.15

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICINA REGISTRAL DE VERACRUZ

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 1574 * 17

Control Interno: 1 * 19 / JUNIO / 2015

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
INSC.1183, VOL.58, SECC. L1 DE COMERCIO, AÑO 2003.

RFC / No. de Serie:

Denominación:
INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio
VERACRUZ

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
1574	17	M2	*Asamblea*	19-06-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: fc03cb3c14f492f484dc7f8b81f49b239f697477 Secuencia: 1000678

Derechos de Inscripción

Fecha 04 JUNIO 2015

Importe $2,022.00 Boleta de Pago No.: 09098244

Subsidio $.00

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. JOSE GABRIEL PEREZ GUTIERREZ

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA INSCRIPCION
VERACRUZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.